ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No IDT-SAMC- 004-2023

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Bogotá D.C., julio 2023

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente toda la información del proceso de selección, y todos los documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni conflicto de interés.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
6. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
7. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
8. Toda consulta deberá formularse por escrito al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
13. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones descritas en los pliegos y el futuro contrato, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las leyes consagran.

Los proponentes con la sola suscripción del FORMATO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso de selección, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos y acciones del Estado Colombiano y de la Secretaría Jurídica Distrital contra la corrupción en los procesos de contratación, aceptando los compromisos y las consecuencias del incumplimiento de los mismos.

En caso de que la Entidad advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, contratistas, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso anticorrupción, este hecho será causal suficiente para el rechazo de la Oferta y se continuará con el desarrollo del proceso de selección con el resto de los oferentes.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación anticipada del Contrato y/o a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

El proponente se compromete con el Instituto Distrital de Turismo, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En esa medida, el contratista:

En todo caso, el proponente asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitirá que empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Se entenderá por soborno cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago de cualquier dinero o cosa de valor para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, a cambio de influir sobre cualquier acto, omisión o decisión de un funcionario o inducir a este a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, obtener cualquier ventaja indebida o inducir a utilizar su influencia con algún organismo de gobierno para afectar o influir en forma indebida.

2. Dará aviso inmediato al Instituto Distrital de Turismo o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuada por interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir en alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuará acuerdos previos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5. No realizará tráfico de influencias, entendiéndose por este el ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el

instigador del acto o para cualquier otra persona.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, si aplica.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

En este sentido TODA COMUNICACIÓN (observaciones, consultas, subsanes, propuestas, comunicaciones, etc) con el IDT-, SOLO podrán realizarse a través de la plataforma del SECOP II.

Así mismo la Entidad ÚNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se reciban a través del SECOP II.

INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 3- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

1.2 Alcance del Objeto:

Durante la ejecución del objeto del contrato, el contratista desarrollará las actividades que comprenden la elaboración e instalación de la señalización turística contratada, para lo cual, deberá atender las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. Igualmente, aplicará los protocolos, manuales y procedimientos de la entidad y demás normas que reglamenten la actividad a desarrollar. Para el efecto se adelantarán las siguientes:

1. Recorrido de georreferenciación de señalética en los corredores priorizados
2. Elaboración del cronograma de ejecución de fabricación e instalación de la señalética
3. Presentación de fichas de localización
4. Radicación de oficios informando ante las entidades competentes
5. Entrega el Plan de Gestión Integral HSEQ
6. Borrador de contenidos gráficos
7. Socialización ante la comunidad y entidades competentes el borrador de contenidos gráficos.
8. Contenidos gráficos definitivos
9. Socialización ante la comunidad y entidades competentes los contenidos gráficos definitivos.
10. Impresión contenidos gráficos definitivos
11. Fabricación prototipos de señales
12. Instalación de la señalética
13. Aplicación de encuestas de satisfacción
14. Informe de ejecución del Plan de Gestión Integral HSEQ
15. Informe final.

Las condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades enlistadas con antelación se encuentran establecidas en el Anexo técnico.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

- Tipología contractual: Prestación de Servicios

- Modalidad de selección: Selección Abreviada Menor Cuantía

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 la entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto esté relacionado con “la elaboración e instalación de señales” encontrando que a la fecha de elaboración de los presentes estudios no se cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita suplir la necesidad manifestada en el presente documento.

De conformidad con la cuantía del presente proceso, y las especiales características técnicas para la prestación del servicio, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por

medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. y demás normas que lo reglamenten o complementen. Garantizando así el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, pues el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad, de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que en aplicación del artículo 2 del Decreto 142 de 2023 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a validar la pertinencia de dividir en lotes los servicios objeto de la necesidad manifestada por la entidad, verificando que no sería eficiente, en el entendido que se trata de un mismo servicio el cual se ejecutará sobre un número plural de bienes.

Teniendo en cuenta que, dentro de las actividades a ejecutar, se encuentra la intervención de espacios públicos para la instalación de señales, es importante aclarar que no se puede enmarcar la contratación dentro del contrato de obra, teniendo en cuenta que no se trata de la ejecución de tareas sobre bienes muebles, tal como lo ha expuesto el Consejo de Estado en los siguientes términos.

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.
(…)

"La ejecución de obras sobre otro tipo de bienes, no estarán regulados por el contrato estatal de obra y podrán corresponder a una prestación de servicios general, o a cualquier otra modalidad típica o atípica, nominada o innominada que pueda celebrarse entre la entizad estatal y un contratista. [Cfr. Concepto de fecha 5 de septiembre de 2018, C.P. Édgar González López, ad. 2018-00124-00(2386)].

Para el presente proceso la cuantía del presupuesto oficial se fijó en **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 145.654.425)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar; y, teniendo en cuenta que, por su cuantía y la naturaleza del proceso corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con Resolución 002 del 05 de enero del 2023 en el cual se fijaron los montos de contratación pública del IDT para la vigencia fiscal del 2023,

1.4. PARTICIPANTES:

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

1.4.1. PROPUESTAS CONJUNTAS:

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil Colombiana"
- Decreto 410 de 1971 "Código de comercio"
- Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993,
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 2069 de 31 de diciembre 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por la cual se dictan normar para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 332 de 2020 'Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito capital".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia." • Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30. 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

1.7. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 145.654.425) Incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección; el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 373 del 2023.

El valor del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del Instituto Distrital de Turismo, los

cuales se encuentran amparados a través del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
373	O2301160126000 0007705	"Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá"	Ciento Cincuenta Millones de pesos M/CTE $150.000.000

COSTOS ADICIONALES

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección y vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso.
RETEFUENTE	4 %
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	9.66 x mil (DEBE VERIFICARSE PARA CADA CASO)
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. * PROCULTURA (0.5) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19%

Nota 1. El presupuesto oficial está compuesto por los costos administrativos, pólizas, impuestos, costos del personal profesional y técnico que estudiará el contrato y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto.

1.9. ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Tomando como base el análisis el estudio de mercado y de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, para determinar el valor del presupuesto del presente proceso de selección, se realizó el debido estudio de mercado solicitando cotización para los diferentes servicios requeridos.

En procura de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Instituto Distrital de Turismo, adelantó un estudio de mercado por medio de correo electrónico de solicitud de oferta comercial, por la cual, los proveedores allegaron sus cotizaciones para el mes de junio de 2023, también a través de SECOPII según evento de cotización 001-2023, sobre el cual no se recibieron cotizaciones, alterno a esta opción se enviaron solicitudes de cotización a 319 proveedores del sector objeto de estudio y se recibieron cuatro (4) propuestas económicas, así:

ITEM	RAZÓN SOCIAL	ATENDIÓ SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
		SI	NO

1	Cygni Ingenieria S.AS	X	
2	Proacero EM S.A.S	X	
3	UNIÓN TEMPORAL IDT 005	X	
4	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS	X	

Las cotizaciones recibidas se analizaron corroborando que lo cotizado se ajustara a las características y/o especificaciones técnicas mínimas que se requieren para estructurar e implementar señales de tipo turísticas.

Además, se verificó que los valores cotizados incluyeran todos los costos directos e indirectos, tasas, gravámenes y demás impuestos distritales.

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a realizar el estudio de mercado calculando la media aritmética o promedio de las cotizaciones recibidas, toda vez que otros métodos utilizados como media geométrica, desviación estándar, geométrica máxima y geométrica mínima, no fueron óptimos ni cercanos al valor presupuestado para el objeto de estudio.

Fórmula de la Media Aritmética:

1. Media Aritmética:

$$X = \left\{\left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + \ldots + V_N}{N}\right)\right\}$$

Donde:

X – Media Aritmética
$V_{1, 2, 3, \ldots N}$ – Valor de las ofertas Habilitadas.
N – Número de ofertas Habilitadas.

El valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 145.654.425) Incluido IVA**, se obtiene del estudio de mercado y corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de techo establecidos por la entidad de cada uno de los ítems, y cuyos valores no podrán ser excedidos por el proponente.

Es relevante mencionar que dicho análisis se realizó al mercado objetivo de la señalización y/o señalética a nivel nacional.

El Instituto Distrital de Turismo en su deber de análisis de los precios allegados, evidenció que, mediante el método de la media aritmética, entre las cuatro (4) ofertas el valor es de $145.654.425, como se muestra a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO PARA "PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Cygni Ingenieria S.AS		Proacero EM S.A.S		UNIÓN TEMPORAL IDT 005		CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS		VALOR PROMEDIO		TOTAL SEGÚN MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA
				Valor Unitario IVA incluido	Valor Total	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total	valor unitario promedio	total	
1.2	Tótem	Und	2	$ 13.601.700	$ 27.203.400	$ 16.500.000	$ 33.000.000	$ 14.584.640	$ 29.169.280	$ 15.250.000	$ 30.500.000	$ 14.984.085	2	$ 29.968.170
1.3	Direccional peatonal	Und	15	$ 10.103.100	$ 151.546.500	$ 12.300.000	$ 184.500.000	$ 4.074.566	$ 61.118.490	$ 4.372.000	$ 65.580.000	$ 7.712.417	15	$ 115.686.255
			TOTAL		$ 178.749.900		$ 217.500.000		$ 90.287.770		$ 96.080.000			$ 145.654.425

Fuente: Estudio de mercado (Anexo)

El Valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 145.654.425) Incluido IVA,** se obtiene de acuerdo con el estudio de mercado proyectado para una cantidad de 17 ítems en total de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo técnico del presente proceso.

El valor de la contratación corresponderá a la oferta adjudicataria.

1.10. DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y los demás que se expidan durante su trámite, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

1.11. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, incluyendo sus adendas.

1.12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL Instituto Distrital de Turismo, declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso

1. Cuando no se presenten ofertas
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
3. Cuando exista causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
4. En los demás casos contemplados en la ley

NOTA: La declaratoria desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.13. ADJUDICACIÓN:

Conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

En caso de que solo un proponente resulte habilitado la Entidad podrá adjudicar el contrato conforme lo prevé el Art. 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos 3 y 4 del art 9 de la ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en las fechas establecidas en el cronograma.

El proponente plural que resulte adjudicatario del proceso, dentro de los 5 días siguiente de la expedición del acto administrativo de adjudicación, deberá enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- **Copia del Registro Único Tributario - RUT:** copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
- **Copia del Registro de Información Tributaria – RIT**: copia del Registro de Información Tributaria – RIT, paraaquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá.
- **Certificación Bancaria:** Se deberá presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a 3meses.

1.14. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Instituto Distrital de Turismo la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el Instituto Distrital de Turismo podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado conforme con lo señalado en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II.

1.16. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II.

Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe EL INSTITUTO en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

1.17. PRÓRROGA DEL PLAZO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El plazo del presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo EL INSTITUTO cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo

inicialmente fijado.

1.18. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA.

Colombia mantiene los siguientes Acuerdos Comerciales, conforme a las leyes que se mencionan a continuación, y con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana dichos acuerdos:

Estado	Ley
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Costa Rica	Ley 1763 de 2015

Adicionalmente, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co. , en especial lo referente al Literal D, en consonancia con el Anexo No.3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, se establece lo siguiente:

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales, se establece que el presente proceso de contratación está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, como se detalla a continuación:

Tabla 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	SI	NO		NO Aplican al proceso las

pacifico	Perú	(Incluidas Alcaldías)	adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507	NO	obligaciones de este tratado – PPTO del proceso inferior al umbral.
		México	NO	N/A	N/A
Chile		SI (Incluidas Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Costa Rica		SI (Incluidas Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Estados -AELC		SI (Incluidas Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de $ 947.235.394	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Triángulo Norte	Guatemala	SI (Incluidas Alcaldías)	SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía)	NO	SI Aplican al proceso las obligaciones de este tratado
			Salvador		
Unión Europea (Aplica Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI (Incluidas Alcaldías)	NO adquirir bienes y servicios a partir de $ 938.656.236	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN)		SI (Incluidas Alcaldías)	SI (No se pactaron umbrales)	NO	SI Aplican al proceso las obligaciones de este tratado

Israel	SI (Incluidas Alcaldías de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	NO adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.368.221.148	NO	NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De conformidad con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, al Instituto Distrital de Turismo, le aplican de manera obligatoria los acuerdos suscritos con el Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN - CCE-EICP-MA-03 – V1 24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Instituto Distrital de Turismo derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional.

1.19. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

1.20. CONVOCATORIA A MIPYMES:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° Decreto 1860 de 2021, Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000), La Entidad convoca a las Mipymes, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para el efecto los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de limitación del proceso de selección a Mipymes suscrita por el representante legal (persona jurídica) de la empresa o la persona natural interesada. **POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE LA MIPYME DEBE TENER POR LO MENOS 1 AÑO DE CONSTITUIDA AL MOMENTO DE PRESENTERA LA SOLICITUD.**

2. Presentar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil según corresponda, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores al día previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada a MiPymes.

3. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, donde acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

4. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

NOTA 3: En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 4: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar la Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 5: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS PROPUESTAS

2.1. RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

2.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA E INFORMACIÓN RESERVADA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por

el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, **este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato de Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara**. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

2.3. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

2.4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin a través del proceso contractual cargado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, con anterioridad a la fecha de presentación de las propuestas, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Instituto Distrital de Turismo a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar los correos electrónicos habilitados para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía; juridicapropuestas@idt.gov.co

2.5. VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.6. RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

2.7. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR:

El Comité Asesor y Evaluador de la Entidad será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, así como la asignación de puntaje que corresponda conforme a los factores de selección.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

2.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN:

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

EL INSTITUTO tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En todo caso para la subsanación de propuestas se deberá tener en cuenta lo consignado en los presupuestos de la Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican, dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta y demás elementos que la Ley disponga como no subsanables.

2.9. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación y calificación serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Distrital de turismo rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, (conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015) que:

a) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir fuera de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del plazo o presentada en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones.
b) Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentra incurso en algunas de las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
c) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
d) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento, o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos, jurídicos y/o financieros, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad y la Ley.
e) Cuando en las propuestas se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados o incompletos o que no correspondan con la realidad que impidan la comparación objetiva delas propuestas.
f) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
g) Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la oferta (parágrafo 3 artículo 5 Ley 1882de 2018).
h) Cuando la propuesta económica presentada en la plataforma SECOP II sea superior al presupuesto oficial estimado.
i) Cuando no se acepten los valores techo establecidos por la entidad, a través de la plataforma SECOP II
j) Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
k) Cuando el proponente no presente oferta económica en la plataforma SECOP II.
l) Cuando los valores de la oferta Económica en la plataforma SECOP II no sean expresados en pesos colombianos.
m) Cuando el objeto social del proponente incluido en el certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
n) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
o) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o individual.
p) Cuando frente a la subsanación de requisitos habilitantes, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.
q) Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios judiciales o se encuentren en mora en el pago de las multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y estas circunstancias impidan la correcta ejecución del contrato.
r) Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir posible falsedad.
s) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
t) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP.
u) Cuando el proponente no cumpla con el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpen el normal desarrollo de los procesos de Contratación en el SECOP II.
v) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

2.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

EL INSTITUTO tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En todo caso para la subsanación de propuestas se deberá tener en cuenta lo consignado en los presupuestos de la Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican, dictan disposiciones orientadas a fortalecerla contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta y demás elementos que la Ley disponga como no subsanables.

2.12. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

2.13. REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA: ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME (EN CASO DE QUE LA CONVOCATORIA SEA LIMITADA A MIPYMES)

De acuerdo con lo normado por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el IDT publicará en el momento dispuesto por el Cronograma de Actividades, un AVISO en el que se indicará si el proceso se limitó a mipymes o si podrá participar cualquier interesado.

En caso de que la convocatoria del proceso se limite a Mipymes, se verificará que el proponente cumpla con esta condición, y para el efecto, deberá aportar junto con su propuesta los documentos referidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 con los que acredite tal calidad.

Así las cosas, el proponente debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el contador o revisor fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes), según sea el caso, en la que señale que ostenta la condición de Mipyme, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

La Mipyme deberá tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a 30 días. Las uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por Mipymes y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

NOTA: Si el proceso no se limita a Mipymes no se realizará verificación de esta condición.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. REQUISITOS HABILITANTES: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

Según lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IDT en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificaráel cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes,evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
Jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Financieros y capacidad organizacional	Habilitado/ No habilitado
Técnicos (experiencia mínima proponente)	Habilitado/ No habilitado

3.1.1 . REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación de requisitos jurídicos no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 1)

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta, carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No 1.** "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente: (Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que allí lo faculte. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *"Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente"*.

- ✓ **PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO. (CUANDO APLIQUE).**

En el evento en que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Igualmente, para realizar el ofrecimiento, de ser necesario, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

En caso de ser consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. Tal facultad de representación comprenderá la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En

el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero, sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en sus Artículos 471 y 474.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- **Personas Jurídicas Nacional**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro, personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- **Persona Natural**

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

- **Consorcio, Uniones temporales o promesa de sociedad futura**

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal **de cada uno de los miembros** que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección por la autoridad respectiva.

- **Proponentes extranjeros**

Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditaran su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentaran un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso que al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961", deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

- **Reciprocidad:**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

- **Documentos otorgados en el extranjero:**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en el ítem 10.4 del numeral 10. de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- **Legalización de documentos otorgados en el Exterior:**

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en

el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

- **Apostilla:**

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

3.1.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO No. 2)

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular **el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

- ✓ Objeto
- ✓ Duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más).
- ✓ Nombre del representante y su respectivo suplente.
- ✓ Facultades del representante.
- ✓ Manifestación expresa de la responsabilidad frente AL INSTITUTO, frente a la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales o consorcios.
- ✓ Cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

- **Facultades del representante legal del consorcio o unión temporal**

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que EL INSTITUTO le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1) Presentar la Propuesta.
2) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

3) Atender todos los posibles requerimientos que formule EL INSTITUTO relacionados con la propuesta.
4) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5) Suscribir el contrato.
6) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

NOTA 1: Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

NOTA 2: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

NOTA 3: No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo queEL INSTITUTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido

- **Autorización del órgano social**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

- **Proponente plural en promesa de sociedad futura (PSF)**

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

1) Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
2) Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
3) El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
4) Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

5) Los integrantes de la promesa de sociedad futura no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
6) Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
7) Ningún integrante de la promesa de sociedad futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
8) Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
9) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
10) Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL (FORMATO NO. 3).

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. **Ver FORMATO No. 3**

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09- 01-2014, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, El Instituto Distrital de Turismo, pondrá en conocimiento del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de la Salud y la Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 4: En caso de que el proponente tenga constitución inferior a seis (6) meses, El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO verificará que el proponente certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de tiempo que haya transcurrido desde su constitución a la fecha de cierre del proceso.

- **CERTIFICACIÓN DE MIPYME (UNICAMENTE PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35LEY 2069 DE 2020 -DECRETO 1860 DE 2021)**

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal (si tiene, o contador, en la que acredite que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia, (aportando la copia de la tarjeta profesional de contador del revisor o del contador y los antecedentes de la junta central de contadores).

Dicho requisito no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME.

Este documento será tenido en cuenta para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes.

3.1.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGALO APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1. del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo.3. Garantía bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas, si las hubiere, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO NIT No. 900.140.515-6
AFIANZADO -TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: • El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). • En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	El plazo de vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato adjudicado. En caso que la fecha de cierre del proceso de Licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos) Sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

La garantía debe ser otorgada por el proponente, identificándose tal y como aparece en el documento que acredite su existencia y representación legal.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deben incluirse en el contenido de la garantía de seriedad presentada.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La falta de constitución por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5 parágrafo 3 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”. y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

“*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

(...)
***Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*"** (Texto subrayado y negrilla fuera del texto).

3.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Para tal efecto, EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO revisará el Registro Único de Proponentes desde el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

En todo caso, se solicita al proponente aportarlo, teniendo en cuenta que en algunas ocasiones no se encuentra disponible la conexión con el RUES

La fecha expedición del documento no debe ser mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso. Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Dicho requisito no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

3.1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, EL INSTITUTO deberá verificar en la página web de la contraloría general de la república los antecedentes fiscales de cada oferente.

3.1.10. CERTIFICACIONES ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.

El proponente deberá certificar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá certificar el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, EL INSTITUTO deberá verificar en la página web de la Procuraduría general de la república los antecedentes disciplinarios de cada oferente.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ni su representante legal, lo cual se certificará por parte del oferente.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, EL INSTITUTO deberá verificar en la página web de la personería General de los antecedentes disciplinarios de cada oferente.

3.1.12. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente presentará el certificado de antecedentes judiciales (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

EL INSTITUTO realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.13. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

"Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

3.1.14. FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO NO. 4)

Diligenciar el formato establecido por el INSTITUTO en su última versión que es el JC-F54-V1 Compromiso anticorrupción. **(Formato No. 4)**

3.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (FORMATO No. 5)

Diligenciar el formato compromiso de transparencias según formato establecido por el INSTITUTO. Ver (Formato

No. 5).

3.1.16. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LA LISTA NACIONAL E INTERNACIONAL DELAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO NO. 6)

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.17. DECLARACION JURAMENTADA DE NO POSEER MULTAS O CLAUSULAS PENALES. LEY2195 DE 2022. (FORMATO NO. 7)

El proponente debe presentar dentro de su propuesta, declaración juramentada de no poseer multas o cláusulas penales durante el último año. Según lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

3.1.18. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El proponente debe presentar certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC de NO encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o Plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes) https://www.redam.gov.co/

3.1.19. OTROS DOCUMENTOS

Para efectos de agilizar las actividades atenientes a la celebración del contrato en caso de ser adjudicados, se solicita al proponente aportar con su propuesta:

- ✓ **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en concordancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004 y el Decreto 3426 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.

- ✓ **COPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - RIT.**

Los proponentes con domicilio principal en Bogotá deberán aportar con su propuesta copia del RIT. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de cada uno de sus integrantes.

- ✓ **COPIA DE CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

El proponente debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS.

3.2.1. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dichos indicadores se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los

cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

En virtud de los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se estableció que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Para lo cual, el Instituto Distrital de Turismo tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, aquel año en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

Nota 1: La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados en el RUP, entendiéndose que para la verificación de cumplimiento NO se combinarán años fiscales para que el proponente pueda acreditar el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros requeridos, por el contrario el proponente deberá cumplir en un único y mejor año fiscal reportado en el RUP con todos indicadores establecidos y requeridos en el presente proceso.

Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
LIQUIDEZ	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / activo total	Menor o igual al 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / gastos de Intereses.	Mayor o igual a 1,5 veces

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Definición de indicadores de capacidad financiera:

Índice de liquidez

Es igual a Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, por lo tanto, el riesgo es menor.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Índice de endeudamiento

Es igual a Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, por lo tanto, el riesgo es mayor.

Índice de endeudamiento: Pasivo Total /Activo Total

Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo tanto, el riesgo es menor.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

3.2.2. Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dichos indicadores se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de verificar la capacidad organizacional del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

Para la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2023, 2022, 2021.

Así las cosas, la capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluará con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Para lo cual, el Instituto Distrital de Turismo tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, aquel año en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

Nota 1: La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados en el RUP, entendiéndose que para la verificación de cumplimiento NO se combinarán años fiscales para que el proponente pueda acreditar el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros requeridos, por el contrario el proponente deberá cumplir en un único y mejor año fiscal reportado en el RUP con todos indicadores establecidos y requeridos en el presente proceso.

Los indicadores que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 3%

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Definición de indicadores capacidad organizacional

Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Rentabilidad del activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional/Activo Total

Proponentes extranjeros con sucursal en Colombia

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y allegarlo, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de acuerdo al cierre fiscal aplicable a la sociedad, de acuerdo al país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas según la normatividad legal vigente.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito, por lo que resulta necesario que remita un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar los formatos que se relacionan más adelante. Adicionalmente, los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas a 31 de diciembre de 2022, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen.

Si de acuerdo a la normatividad contable del país de origen de la empresa participante, aplica otra fecha de corte para los estados financieros, así deberá indicarlo el proponente y de ser necesario relacionar o adjuntar copia del documento que lo acredite.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo a la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

NOTA 1: Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

Idioma: los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Documentos del proceso de contratación: para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y EL INSTITUTO, para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y EL INSTITUTO tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EL INSTITUTO podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA 2: en caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será declarada NO HÁBIL.

Notas: aplicables a la verificación financiera y organizacional

NOTA 1: Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y del activo del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros y organizacionales.

NOTA 2: Queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional.

NOTA 3: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} \textit{Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i}}{\sum_{i=1}^{n} \textit{Gastos de intereses i X porcentaje de participación i}}$$

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

3.3.1. Experiencia del proponente.

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

3.3.2. Requisitos de Experiencia

El proponente deberá diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" indicando máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados que se encuentren registrados en RUP, de cada uno de los contratos deberá allegarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante con el fin de verificar que se ejecutaron las actividades relacionadas con la "ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN".

La sumatoria los valores ejecutados de expresados en SMMLV debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, esto es, **125,56 SMMLV**

Cada uno de los contratos referidos para la acreditación del requisito de experiencia deben contener al menos dos (2) de los códigos UNSPSC enlistados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4616 Seguridad y control público	46161500 Control de tráfico
55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	55121700 Señalización
55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	55121900 Señalizaciones
55 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	55121908 Soportes o stands para señales
60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6012 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121012 Adhesivos decorativos
60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6012 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121015 Adhesivos decorativos en vinilo
72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7214 Servicios de construcción pesada	72141000 Servicio de construcción de autopistas y carreteras

3.3.3. Requisito diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los

procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para el caso concreto, y con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente **aplicar el numeral 2 de los criterios antes descritos, es decir, se aplicará el factor diferencial a partir del "Número de contratos para la acreditación de la experiencia".**

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente podrá acreditar los requisitos de experiencia en el siguiente sentido

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** indicando máximo tres (3) contratos celebrados y ejecutados que se encuentren registrados en RUP, de cada uno de los contratos deberá allegarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante con el fin de verificar que se ejecutaron las actividades relacionadas con la "**ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN".**

La sumatoria los valores ejecutados de expresados en SMMLV debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, esto es, **125,56 SMMLV**

Cada uno de los contratos referidos para la acreditación del requisito de experiencia deben contener al menos dos (2) de los códigos UNSPSC enlistados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	4616 Seguridad y control público	46161500 Control de tráfico
55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	55121700 Señalización
55 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	55121900 Señalizaciones
55 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	55121908 Soportes o stands para señales
60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6012 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121012 Adhesivos decorativos
60 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6012 Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121015 Adhesivos decorativos en vinilo
72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7214 Servicios de construcción pesada	72141000 Servicio de construcción de autopistas y carreteras

Nota: La condición de emprendimientos empresas de mujeres o Mipyme se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.3.4. Experiencia para consorcios y/o Uniones temporales o promesa de sociedad futura

Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones, actas de liquidación o de recibo final deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

NOTAS PARA LOS PROPONENTES NACIONALES:

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán indicar en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

El FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

El IDT se reserva el derecho a verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3.3.5. Experiencia para proponentes extranjeros

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de terminación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTAS COMUNES

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El IDT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado

ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Documentos Soporte de la Experiencia:

Contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del Contratante.
b. Nombre o razón social del Contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencie "ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES", la certificación o actas de liquidación o de recibo final deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación)
e. Valor total del contrato (incluyendo adiciones).
f. Fecha de inicio del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato.
h. Firma de la entidad contratante.

3.3.6. Equipo mínimo de trabajo

Declaración Juramentada de equipo mínimo de trabajo.

El oferente deberá anexar una declaración juramentada firmada por el representante legal o su apoderado donde se compromete a poner a disposición de la entidad, el personal profesional mínimo solicitado para el desarrollo de las actividades contractuales, conforme lo anterior deberá diligenciar el **FORMATO – EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.**

Los perfiles del personal mínimo requerido y las condiciones de verificación de su idoneidad, se encuentran descritos en el **(Anexo Técnico)**

La verificación de los perfiles se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CAPITULO CUARTO
LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico:

Requisitos Habilitantes	Habilitado / NO Habilitado
Jurídico	Habilitado / NO Habilitado
Financiero	Habilitado / NO Habilitado
Técnico	Habilitado / NO Habilitado

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

EL INSTITUTO adjudicará el contrato a la propuesta que cumpla con los factores Jurídicos, Financieros, Técnicos y de ofrecimientos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

Por lo anterior se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluará sobre un total de 100 puntos de la siguiente manera:

4.1. DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y asignará un puntaje máximo de 100 PUNTOS, con base en los siguientes criterios:

ASPECTOS PUNTUABLES	PUNTOS
OFERTA ECNOMICA	39,75
SUMINISTRO DE SEÑALES VINILO FLOOR GRAPHIC SIN COSTO PARA LA ENTIDAD	50,00
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
PUNTAJE TOTAL	100,00

La metodología que se utilizará para calificar y seleccionar la oferta más favorable consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación, un puntaje máximo de cien (100) puntos, con base en los siguientes criterios:

4.1.1. Oferta económica (máximo 39,75 puntos)

El proponente, SO PENA DE RECHAZO, deberá presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

El valor del contrato que se llegue a adjudicar, corresponderá al valor de la propuesta económica adjudicataria, la cual se entiende incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución de las tareas contratadas.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la pregunta tipo lista, donde diligenciar los valores propuestos para cada ítem.

TURISMO | BOGOTÁ

VALORES TOPE POR ÍTEM

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	valor unitario	Valor total
1.2	Tótem	Und	2	$ 14.984.085	$ 29.968.170
1.3	Direccional peatonal	Und	15	$ 7.712.417	$ 115.686.255
			TOTAL		$ 145.654.425

En la pregunta tipo lista donde deba incluir el valor de la OFERTA ECONOMICA deberá diligenciar lo correspondiente al total de la sumatoria de los ítems y cantidades, en el ofrecimiento se entiende incluido todo lo referente a los costos directos e indirectos, impuestos y demás a que haya lugar.

El proponente deberá presentar oferta para todos y cada uno de los ítems, sin superar los precios unitarios techo SO PENA DE RECHAZO DE DICHA PROPUESTA.

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, sin centavos; por lo tanto, el valor de cada uno de los ítems y el valor de IVA deberá presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o defecto.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

SORTEO DE LA FÓRMULA

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma.

A. Media aritmética
B. Media aritmética alta
C. Media geométrica con el valor del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)
D. Menor valor

Como se mencionó anteriormente, El Instituto Distrital de Turismo para determinar el método de evaluación tomará los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección indicado en el cronograma del proceso.

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial del Banco de la República de Colombia (http://www.banrep.gov.co/es/trm):

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	No.	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes fórmulas:

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de

la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimal
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la

diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial:

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial ó valor total del estudio de mercado
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-50	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}\ \sqrt[nv+n]{POxPOx\ldots xPO_{nv}xPO_1xPO_2x\ldots xPO_n}$$

$GPO=$ Media geométrica con presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado.
$nv\text{--}=$ Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) o valor total del Estudio de mercado.
$n=$ Número de Ofertas habilitadas.
$PO=$ Presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado del Proceso de Contratación.
$Pi=$ Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]}\ \text{x}\ \left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]}\ \text{x}\ \left(1-2\left(\frac{\left|G_{PO}-V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$GPO=$ Media geométrica con presupuesto oficial ó valor total de estudio de mercado (según aplique).
$Vi=$ Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de que el proceso de contratación se estructure por el sistema de precios unitarios y la oferta económica a llegar por el proponente sea por esta modalidad, se tendrá en cuenta el valor total del estudio de mercado en el método que nos ocupa.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
$Vmin$ = Menor valor de las Ofertas.
Vi = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Nota Importante: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria total de los precios unitarios de los ítems del presente proceso, los cuales no podrán superar los valores establecidos como techo en el estudio de mercado.

Será responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: En la aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

"En el evento que **algún ítem de la** propuesta económica se allegue con decimales, **la entidad realizará la corrección aritmética** para lo cual procederá a aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el

valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del **ítem** que se pagará en pesos colombianos **en caso de ser adjudicatario** y en todo caso no podrá superar **el valor techo establecido para el ítem.**

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, se realizará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 9.1.1"

NOTA 2.: La Entidad realizará la revisión de las propuestas presentadas bajo los manuales y/o guías de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, independientemente del método de selección (Media Aritmética o Menor Valor) y hará los requerimientos a los proponentes que considere.

Para la evaluación, el IDT tendrá especialmente en cuenta lo establecido en Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, el cual manifiesta que: *"Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, se procederá con el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente (…)".*

En ese sentido, la Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, desde el primer informe de evaluación hasta el informe que concluya la etapa de subsanación de las ofertas, los oferentes tendrán 1 día hábil para dar respuesta a los requerimientos realizados por precios artificialmente bajos.

Precios artificialmente bajos para menos de cinco ofertas.

Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

Precios artificialmente bajos para más de cinco ofertas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe:
1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: $\sigma = \sqrt{\sum} (Valor\ de\ la\ ofertai - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)$ A2

Donde **n** es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, se tendrá en cuenta como válida cantidad expresada en letras.

Nota 3: En el evento en que el oferente no discrimine el impuesto al Valor Agregado IVA, se entenderá para efectos legales y contractuales que el mismo está comprendido en los precios ofrecidos.

Nota 4: El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en su propuesta económica

Nota 5: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

4.1.2. Suministro de señales vinilo floor graphic sin costo para la entidad (máximo 50 puntos)

El Instituto Distrital de Turismo otorgará puntaje a aquel proponente que ofrezca, sin costo adicional, la elaboración e instalación hasta dos elementos adicionales, a los contemplados en el anexo técnico, tipo vinilo FLOOR GRAPHIC medidas 0,5m x 0,5m.

Para el ofrecimiento, se deberá diligenciar el formato OFRECIMIENTO IMPLEMENTACIÓN SEÑALES ADICIONALES, el cual deberá estar firmado por el representante legal del proponente.

SEÑALES ADICIONALES	PUNTAJE
Ofrecimiento sin costo para la entidad de la elaboración e instalación de dos (2) señales de piso vinilo FLOOR GRAPHIC medidas: 0,5m x 0,5m cada una, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por la entidad.	50
Ofrecimiento sin costo para la entidad de la elaboración e instalación de una (1) señal de piso vinilo FLOOR GRAPHIC medidas: 0,5m x 0,5m cada una, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas por la entidad.	25

Al proponente que no realice ofrecimiento alguno se le asignará cero (0) puntos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALES DE PISO – FLOOR GRAPHIC

La instalación de señalización de piso, tiene como objetivo guiar a los visitantes por el corredor turístico desde y hacia los sitios de valor turístico y cultural generando un mayor atractivo y desplazamiento al interior del mismo.

Esta demarcación de piso brinda una mayor información específica en lo referente a la ubicación, características

del corredor, atractivos turísticos, imagen visual, direccionamiento del recorrido, entre otras.

Adicionalmente esta señalización de piso por ser de carácter temporal, deberá garantizarse una durabilidad de al menos 4 meses.

Descripción

La señalización de piso deberá ser fabricada en un material conocido como floorgraphic laminado, es un vinilo adhesivo, antideslizante, creado especialmente para pisos.

Está hecho de un material que soporta el roce del calzado y otros elementos como llantas pequeñas, causantes de retirar la tinta y destruir el material de un vinilo adhesivo ordinario.

El pegante de este vinilo adhesivo es resistente a la suciedad, por ende, se logra adherir a cualquier tipo de piso, aun así, es fácil de remover sin dejar marcas de pegamento sobre la superficie en la que se usó.

Con los nuevos diseños en 3D y las impresiones a gran escala, el floorgraphic laminado se ha abierto paso en el mercado de los vinilos adhesivos, convirtiéndose en un excelente aliado en las estrategias de publicidad BTL que buscan generar interacción con el público. Es decir que, gracias a este vinilo adhesivo, la publicidad e información también se encuentra en el suelo y de hecho tiene un mayor impacto por generar una impresión en el cerebro de las personas.

La señalización de piso objeto del presente ofrecimiento corresponderá a punto de vinilo en piso de 0,50 m x 0,50 m.

El borrador de los contenidos gráficos de los vinilos será suministrado por el IDT, estos vinilos podrán ser con formas y cortes diferentes adaptados a cada uno de los puntos de intervención, sin ser el área de corte superior a el área bruta del vinilo 0.5m x 0.5 m.

El contratista deberá ajustar o actualizar los contenidos según lo indicado por la supervisión del contrato, garantizando que la impresión sea en alta resolución y buena calidad.

Especificaciones:

Vinilo adhesivo Floorgraphic - dimensiones de 0,50 m x 0,50 m

Están encaminados a realizar una demarcación del recorrido del corredor, conectando señalización vertical o atractivos turísticos.



Ilustración 9. Foto señal horizontal de piso -vinilo adhesivo Floorgraphic de 0,5m x 0,5m

Materiales:

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO Avery→ MPI™ 6121 Street Graphics

Avery MPI 6121 Street Graphics es una película fundida autoadhesiva de color blanco mate y no PVC. Se recomienda para uso en una amplia variedad en impresoras de chorro de tinta de formato súper ancho con tintas de curado UV.

La exclusiva tecnología de "micro fractura" de esta película permite que se adapte a superficies irregulares gracias a sus propiedades de fracturación y alta conformabilidad.

La MPI 6121 Street Graphics es una película especialmente idónea para aplicaciones publicitarias de corta duración en exteriores. Ofrece un valor excepcional en la creación de imágenes de marca para aplicaciones peatonales y es particularmente adecuada para gráficos de señalización temporales para desfiles, festivales y eventos promocionales como ferias y eventos deportivos.

Descripción Material Frontal: película fundida de color blanco mate, no PVC, de 45 micras Adhesivo: permanente, con base acrílica Papel dorsal: Dorsal StaFlat Conversión

Aplicación: La película permite la aplicación de gráficos llamativos sobre superficies ásperas. Se recomienda su aplicación en: Gráficos de calle - Promoción de eventos - Eventos deportivos - Marquesinas de paradas de autobús - Estaciones de tren - Ferias Propiedades - Fracturación y conformabilidad sobre superficies irregulares gracias a una exclusiva tecnología de micro fractura.

Gracias a la fracturación se reduce la acumulación de agua y se canaliza la humedad a través del sustrato, minimizando el riesgo de resbalamiento en condiciones húmedas. - Excelentes cualidades de impresión y manipulación en impresoras de curado UV. - Acabado mate de bajo deslumbramiento para una apariencia similar a la de la pintura sin requerir plastificación. - Excelentes resultados de durabilidad del color en aplicaciones exteriores: hasta 6 meses para aplicaciones de tráfico peatonal y 3 meses para tráfico vehicular. - Excelente adhesión a superficies ásperas como asfalto, cemento, baldosas y muchas otras más.

El contratista deberá preparar la superficie antes de instalar el vinilo, verificando que esté completamente limpia y seca para evitar que la misma se levante y tenga la adecuada adherencia según las especificaciones mínimas requeridas.

NOTA 1: El oferente adjudicatario deberá garantizar la calidad del material y la adecuada adherencia de los vinilos sobre la superficie como mínimo durante 4 meses.

NOTA 2: La elaboración e instalación de las dos señales adicionales, se realizarán de acuerdo a las indicaciones impartidas por la supervisión del contrato, para el cual el contratista en la etapa de ejecución del proyecto deberá presentar una diagramación de estos dos vinilos de acuerdo a solicitud de la supervisión con las señales definidas por la misma.

NOTA 3: Para las dos señales debe realizarse diseño, diagramación, impresión preliminar a tamaño real para verificación de contenido, ajustes finales, instalación definitiva.

4.1.3. Emprendimientos y empresas de mujeres decreto artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 (Máximo 0.25 puntos)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, se debe tener en cuenta que:

"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, **las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

4.1.4. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del IDT, en este caso en particular que de acuerdo al análisis del sector económico, definió de manera razonable y proporcionada que el proceso no tendrá bienes colombianos relevantes, si no prestación de servicios.

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar por escrito en el **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL,** la nacionalidad del personal que ofrece:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato es 100% de nacionalidad colombiano u origen colombiano (según corresponda).	10
Si el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	5
Si el personal contratado para la ejecución del contrato es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	0

NOTA: El proponente que no informe la nacionalidad del personal que ofrece, adjuntando el formato de apoyo a la industria nacional se le asignará cero (0) puntos.

4.1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso

de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1. Para el criterio contenido en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto
1082 de 2015.

NOTA 2. Para el criterio contenido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista

comisario), o la autoridad indígena — en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza —, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

- Para proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

NOTA 3. Para el criterio contenido en el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Para proveedores plurales, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP 11 con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 4. Para el criterio contenido en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

NOTA 5. Para el criterio contenido en el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual

acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.
- Para proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenecen estos grupos poblacionales. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

NOTA 6. Para el criterio contenido en el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- El proveedor acreditará dicha condición a través de alguno de los siguientes documentos: la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual y documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; o, algún otro documento que las autoridades determinen para tal fin.
- Para personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

NOTA 7. Para el criterio contenido en el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad; o,
- Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

NOTA 8. Para el criterio contenido en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- Mipymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 9. Para el criterio contenido en el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará del siguiente modo:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

NOTA 10. Para el criterio contenido en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del ario anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia; o,
- Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

NOTA 11. Para el criterio contenido en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el requisito se acreditará así:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018

NOTA 12. Para el criterio contenido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicará el siguiente método aleatorio:

Sorteo con BALOTAS: En la fecha y hora dispuesta por la Entidad en caso de requerirse esta actividad de desempate, se realizará un sorteo en el cual participarán los oferentes, que hayan resultado empatados. Para el efecto los representantes legales o autorizados debidamente por estos podrán asistir a la diligencia que se desarrollará de la siguiente manera:

- Los representantes de los proponentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia (se verificará conforme Certificado de Existencia y Representación Legal y la identificación del participante). En caso de acudir a través de una persona autorizada, debe contar con la debida autorización por parte del representante legal del oferente, la cual no requerirá de presentación personal.
- En caso de que uno de estos proponentes no se haga presente en la diligencia, su oferta será tenida en cuenta para el sorteo y actuará en su representación un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad, en todo caso, el resultado de esta actividad no será objeto de alegatos por aquel oferente que no acudió de forma presencial al Sorteo.
- La Entidad dispondrá de una cantidad de BALOTAS igual al número de ofertas válidas para participar del sorteo, y una (1) de ellas será de un color diferente a las demás.
- La Entidad pondrá las BALOTAS en una bolsa.
- El orden de participación para sacar las balotas será el mismo que el de recibo de las ofertas conforme el cierre que presenta la Plataforma Transaccional SECOP II en el listado de ofertas.
- Cada uno de los representantes de los oferentes sacará de la bolsa una (1) BALOTA y aquel que saque la balota de color diferente será el adjudicatario del proceso de selección.
- De esta diligencia se realizará un Acta que dé cuenta de lo acontecido.

Todos aquellos documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Si alguno de estos documentos es a su vez un requisito habilitante, el oferente podrá subsanarlo para lograr la habilitación de su propuesta, pero no podrá utilizarlo como acreditación del criterio de desempate.

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimientode los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. La entidad re La entidad realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

CAPÍTULO QUINTO
DEL CONTRATO

5.1. OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, PRIORIZADA POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

5.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones a cargo del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección serán las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Constituir seguidamente a la suscripción del contrato y modificaciones (cuando aplique), las garantías exigidas a favor del Instituto en los términos establecidos y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirán.
4. Presentar los informes técnicos y financieros de ejecuciones parciales y final de la ejecución del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
5. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto

del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica).

8. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).
9. Atender de forma inmediata las sugerencias, los requerimientos y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna todos los salarios prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 1000 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que aclare, adicione o modifique.
11. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

12. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
13. Dar cumplimiento, a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el instituto con el fin de implementar y dar continuidad a la gestión ambiental del IDT, mediante la adopción de los diferentes planes de gestión ambiental, el Plan de Gestión Ambiental (PIGA), y demás lineamientos ambientales establecidos por el IDT, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), subprograma de gestión ambiental.
14. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación de la gestión ambiental de la entidad y a los lineamientos ambientales establecidos por la misma, en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.
15. Participar en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
16. Se deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas sanitarias y de bioseguridad, establecidas por organismos de orden nacional y distrital acatando la normativa vigente.
17. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y todas las normas reglamentarias.
18. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Presentar un cronograma de trabajo al supervisor del contrato de conformidad con las formalidades y datos específicos descritos en el Anexo Técnico.
2. Presentar dentro del plazo pactado y garantizar la disponibilidad e idoneidad, del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de las actividades de implementación del sistema de señalización turística en los puntos determinados en el anexo técnico.
3. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que justificadamente realice el supervisor delegado por el IDT.
4. Garantizar el suministro oportuno y suficiente de los materiales, herramientas, equipos, mano de obra e insumos requeridos para realizar la implementación del sistema de Señalización Turística en los puntos determinados en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte del contrato.
5. Garantizar que los operarios que realicen los trabajos que se deriven de la ejecución del contrato, hagan uso de los elementos de seguridad personal requeridos y efectúen los cerramientos y señalizaciones requeridas

para la intervención en el lugar de instalación.

6. Velar por que el IDT se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores de materiales o servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución de las actividades establecidas.
7. Dar manejo racional y eficiente al agua y la energía eléctrica en el desarrollo de las actividades de implementación del sistema de la señalización turística de Bogotá D.C., en los puntos donde deba llevar a cabo los trabajos contratados, del mismo modo que cuidar el entorno.
8. Presentar los informes solicitados por la supervisión del contrato, en la periodicidad que se requiera y atendiendo a la información y formalidades indicadas en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
9. Adelantar las gestiones requeridas ante las Entidades competentes para viabilizar y obtener aprobación para la instalación de las Señales Turísticas determinadas en el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del contrato
10. Adelantar el proceso de socialización ante las comunidades y operadores turísticos de la implementación de la señalización turística en las zonas a intervenir.

11. Garantizar la calidad de los materiales e insumos que deba utilizar para la fabricación e instalación de los elementos que hagan parte del objeto contractual.
12. Adelantar todas las actividades y las que se consideren necesarias para la elaboración de las artes gráficas finales para impresión de las señales turísticas peatonales determinadas en el presente proceso.
13. Suministrar las señales objeto del contrato observando las especificaciones técnicas indicadas por la entidad y las condiciones informadas para la debida instalación de las mismas.
14. Realizar las encuestas de satisfacción a la población residente o flotante en el área de influencia de cada atractivo turístico a señalizar, y analizar los resultados en el informe final del contrato.
15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones de la supervisión del contrato.
16. Actualizar el manual de imagen del Instituto Distrital de turismo junto con el informe de la ejecución del contrato.
17. Cumplir con los entregables y las condiciones de tiempo modo y lugar descritas en el cronograma pactado con la supervisión del contrato.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones para el control de los aspectos e impactos ambientales identificados en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
19. Observar lo correspondiente a las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y aquellas que considere el IDT, deben cumplirse por estar relacionadas con las actividades del objeto contractual.
20. No dejar sustancias o materiales nocivos para la salud humana, o para el medio ambiente, en las zonas donde se deba llevar a cabo la implementación de señales.
21. Reponer sin costo adicional, los materiales y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o funcionales requeridas o que presenten un deterioro por acción u omisión del contratista.
22. Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos que se generen durante a ejecución del contrato (si aplica). Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
23. El contratista deberá contar con al menos una (1) persona en condición de vulnerabilidad para el desarrollo del objeto contractual, atendiendo las posibilidades de encontrar personal en la base de datos de la Secretaria de Desarrollo Económico para realizar actividades asociadas al cumplimiento del objeto contractual.
24. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Pagar al contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas para el efecto.
2. Facilitar al contratista el material necesario con que cuenta el IDT para la realización del objeto del contrato.
3. Designar un Supervisor y/o apoyo a la supervisión a través de quien el Instituto Distrital de Turismo mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Instituto Distrital de Turismo, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

5.3. NORMAS AMBIENTALES

5.3.1. JUSTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DEL CRITERIO AMBIENTAL

El Manejo y la preservación del medio ambiente, requiere la adopción de instrumentos y políticas transversales, que contribuyan a la regulación de la normatividad ambiental sobre las actividades industriales potencialmente perjudiciales. Así como la necesidad de incorporar las preocupaciones ecológicas en los programas y medidas presentes en los diferentes sistemas económicos y sociales enmarcados en cada uno de los territorios.

Por tal razón se hace necesario la incorporación de criterios ambientales en los procedimientos de contratación pública. En efecto, éste es un ámbito en el cual la integración de exigencias, condiciones y requisitos que miren a asegurar un mayor nivel de protección medioambiental podría ser particularmente beneficioso y relevante, tanto por el tamaño que este sector por sí solo tiene, como por el efecto dominó que se podría generar, ya que, al aumentar la demanda de productos, obras o servicios ambientalmente amigables (por parte del sector público), los mismos operadores privados podrían ser incentivados a reconvertir sus procesos de producción, construcción, etc., y, más en general, a ofrecer en el mercado soluciones más respetuosas del medio ambiente

5.3.2. OBJETIVOS

- ✓ Promover la fabricación de productos ecológicos más amigables con el medio ambiente.
- ✓ Disminuir el impacto ambiental generado en la prestación del servicio de mantenimiento de señales, en la utilización de materias primas e insumos que sean menos nocivos para el medio ambiente.
- ✓ Extender la responsabilidad ambiental a los proveedores del Instituto. Incorporando criterios ambientales según la normatividad ambiental vigente.

5.3.3. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.
- Acuerdo 19 de 1996, Adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital
- Decreto ley 2811 de 1974, Código De Los Recursos Naturales
- Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente
- Ley 140 de 1994, Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

- Decreto 959 de 2000 establece las reglas y condiciones para verificar el cumplimiento de los elementos publicitarios que se instalan en la ciudad

5.3.4. CRITERIOS AMBIENTALES PARA TENER EN CUENTA

El contratista cumplirá con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique.
El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial y de salud ocupacional.
El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en las zonas donde se haga la instalación de las señales.
El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente)

5.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato, será ejercida por el **SUBDIRECTOR(A) DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD** del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT, y demás normas que regulen la materia.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se determina como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D.C.

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 145.654.425) Incluido IVA**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 373 de fecha 31 de mayo del 2023.

5.7. FORMA DE PAGO.

Una vez perfeccionado el contrato de prestación de servicios y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en tres (3) pagos de conformidad con la ejecución de las actividades y productos enlistados, en el siguiente sentido:

Primer pago: que corresponderá al **50%** del valor total del contrato, para el cual se deberá adjuntar y certificar

lo siguiente:

- Cronograma aprobado
- Plan de Gestión Integral HSEQ
- Fichas de localización
- Gestión de comunicación ante las entidades distritales
- Contenidos gráficos definitivos de las señales turísticas
- Instalación del 50% de las señales contratadas
- Informe de socialización
- Informe parcial de ejecución del contrato

Segundo pago: que corresponderá al **40%** del valor total del contrato, para el cual se deberá adjuntar y certificar lo siguiente:

- Instalación del 50% restante de las señales contratadas.
- Informe de ejecución del Plan de Gestión Integral HSEQ.
- Informe final de ejecución del contrato
- Encuestas de satisfacción

Tercer pago: que corresponderá al del **10%** del valor total del contrato, el cual se efectuará por medio de la liquidación del contrato.

Acta de liquidación: El Instituto Distrital de Turismo proyectará el acta de liquidación del contrato de conformidad a los manuales de supervisión y contratación del IDT y normatividad vigente.

NOTA 1: En la etapa de liquidación, conjuntamente, entre el contratista y la supervisión del contrato, adelantarán una visita técnica y se suscribirá un acta de recibo para verificar la calidad de toda la señalización turística instalada y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de todos sus componentes y se levantará la respectiva acta, que formará parte del informe final de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscales. El Instituto efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el Supervisor encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: El desembolso se efectuará dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

NOTA 1. En la factura que se presente al Instituto deberá incluirse todos los costos directos e indirectos causados, teniendo en cuenta que sobre los mismos se efectuaran las retenciones de ley.
NOTA 2. La no presentación de los documentos o su presentación extemporánea exonera al IDT del pago de

intereses moratorios.

NOTA 3. Los pagos que el Instituto Distrital de Turismo se compromete a efectuar estarán sujetos al plan anual de caja PAAC y los recursos disponibles de la Tesorería Distrital, de acuerdo a las normas legales vigentes.

5.8. Promoción al Desarrollo Empresarial.

De acuerdo con el Decreto 380 de 2015 por las características técnicas de la prestación del servicio, el Instituto Distrital de Turismo ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria del Decreto 380 de 2015 para la ejecución del contrato.

Para obtener la información acerca de los beneficiarios del Decreto 380 de 2015, por parte de las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben consultar la página web de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: http://www.bogotatrabaja.gov.co/ Decreto 380 de 2015.

5.9. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

Durante la ejecución del contrato la (el) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

5.10. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA

La (el) contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

5.11. TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA ACTOS DE CORRPUCIÓN (Ley 2195 de 2022).

El contratista deberá tener en cuenta los siguientes artículos de la Ley 2159 de 2022

Artículo 19- Responsabilidad administrativa de las personas jurídica:

“ Las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario o (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que haya lugar para el representante legal de la persona jurídica. (…).

Artículo 33. Solicitud de información y renuencia.

“La información que solicite la Secretaría de Transparencia a entidades públicas o privadas deberá suministrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de la información,

prorrogables por una sola vez y por el mismo término.

El incumplimiento del envío de la información por parte de funcionario público o contratista del Estado será causal de mala conducta.

A las personas naturales o jurídicas a quienes la Secretaría de Transparencia haya requerido información y no la suministren, lo hagan extemporáneamente o la aporten de forma incompleta o inexacta, les aplicará lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

5.12. GARANTÍAS

Contractual

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, así como por el término de las prórrogas si las hubiera.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere.	Garantía Única	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Garantía Civil Extracontractual	X	

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO

El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en

la plataforma SECOP II

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener todos los amparos señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo el valor de dichos amparos deberá ser el mismo de la póliza RCE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el INSTITUTO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INSTITUTO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al INSTITUTO para retener y descontarlos valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el INSTITUTO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos

y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

5.13. Adjudicación

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta económica y se entenderá que contiene todos los gastos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato.

5.14. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

5.15. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

5.16. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas:

a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato
b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato
c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.17. PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido

en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.18. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

5.19. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DEL INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.20. IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

ANDRÉS ORLANDO CLAVIJO RANGEL
Director General
Instituto Distrital de Turismo

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Gustavo Hernández – Contratista Oficina Jurídica –IDT	
Aprobó:	María del Carmen Jiménez Ramírez - Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Tatiana López Rojas – Asesora Dirección General – IDT	